

SENTENCIA DEL 6 DE MARZO DE 2013, NÚM. 1

Sentencia impugnada:	Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, del 11 de julio de 2008.
Materia:	Tierras.
Recurrentes:	Oscar Rochell Domínguez y compartes.
Abogados:	Dres. Rafael Octavio Ramírez García, Manuel de Jesús Morales Hidalgo, Francis Ortiz, Licdos. Jaime Carrasco, Daniel Antonio Rijo Castro y Jaime Francisco Canario.
Recurridos:	María Luisa Viloria y compartes.
Abogados:	Dres. Ramón Antonio Sánchez De La Rosa y Porfirio Hernández Quezada.

TERCERA SALA

Desistimiento

Audiencia pública del 6 de marzo del 2013.
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Oscar Rochell Domínguez, Miledys Montilla y Héctor Rochell Domínguez, dominicanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 028-0003609-3, 028-0002877-7 y 028-0003608-5, domiciliados y residentes en La Altagracia, de la ciudad de Higüey, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central el 11 de julio de 2008;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 16 de septiembre de 2008, suscrito por los Dres. Manuel de Jesús Morales Hidalgo, Francis Ortiz y Jaime Carrasco, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0143192-2, 001-1349208-0 y 001-0747651-8, respectivamente, abogados de los recurrentes Oscar Rochell Domínguez, Miledys Montilla y Héctor Rochell Domínguez;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 2 de enero de 2009, suscrito por los Dres. Ramón Antonio Sánchez De La Rosa y Porfirio Hernández Quezada, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 028-0032185-9 y 001-0059009-0, respectivamente, abogados de los recurridos María Luisa Viloria, Hilario De la Cruz González González, Héctor Then y Producciones Jiménez, S. A.;

Vista la instancia depositada en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 2 de enero de 2009, suscrita por los abogados de la recurrente, mediante la cual solicitan que se pronuncie el desistimiento del presente recurso y en consecuencia ordenan el archivo definitivo del expediente;

Visto el desistimiento de acciones depositado mediante fecha 23 de diciembre de 2008, firmado entre Oscar Rochell Domínguez, Miledys Montilla de Rochell, Héctor Rochell Domínguez, y por sus abogados el Dr. Manuel de Jesús Morales Hidalgo y los Licdos. Francis Antonio Ortiz Guzmán y Jaime Francisco Canario, los recurrentes;

Vista la ejecución del acuerdo transaccional suscrito y firmado por María Luisa Viloria y su abogado el

Dr. Ramón Antonio Sánchez De la Rosa, parte recurrida, y Oscar Rochell Domínguez, Héctor Rochell Domínguez y Miledys Montilla de Rochell y sus abogados los Dres. Rafael Octavio Ramírez García y Manuel de Jesús Morales Hidalgo y el Lic. Daniel Antonio Rijo Castro, recurrentes, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Dr. Héctor Moscoso Germosén, abogado en fecha 18 de diciembre de 2008, mediante el cual desisten y dejan sin ningún valor y efecto jurídico el presente recurso, así como también renuncian desde ahora y para siempre a los beneficios otorgados por la sentencia que se impugna y de igual forma da total y absoluta aquiescencia a los acuerdos celebrados;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, Primero: Da acta del desistimiento hecho por los recurrentes Oscar Rochell Domínguez, Miledys Montilla, Héctor Rochell Domínguez y compartes, del recurso de casación por ellos interpuesto contra la sentencia dictada por la Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central el 11 de julio de 2008, en relación con las Parcelas núms. 67-B-28, 67-B-30 y otras, 67-B, resultando las Parcelas núms. 67-B-443-A y 67-B-443-B, del Distrito Catastral núm. 11/3ra. del municipio de Higüey; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 6 de marzo de 2013, años 170° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín, Robert C. Plascencia Álvarez. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.